

resolución nº 120

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 2 9 ABR 2019

Visto el Expediente Nº 00701-0113351-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 10552 de Manejo y Conservación de Suelos declara de orden público en todo el territorio provincial el control y prevención de todo proceso de degradación de los suelos, la recuperación, habilitación y mejoramiento de las tierras para la producción, la promoción de la educación conservacionista;

Que para hacer operativo lo dispuesto por ley la Autoridad de Aplicación, hoy Ministerio de la Producción, debe implementar los medidos para adecuar la utilización de la tierra conforme a su aptitud, manteniendo el equilibrio de los ecosistemas de manera de evitar el deterioro de la economía provincial;

Que para cumplir con los objetivos planteados la Autoridad de Aplicación creó por Resolución Nº 1069/17 el Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- como órgano científico tecnológico, constituido por INTA (EEA Oliveros, Rafaela, Reconquista), AAPRESID, AACREA, CIASFE, FCA/UNL (área disciplinar y laboratorios de suelos), FCA/UNR (área disciplinar y laboratorios de suelos), CIFASIS -CONICET, ALAP- y los Ministerios de Medio Ambiente, Economía -a través de SCIT- y Producción;

Que en el 2018 se dictó una nueva reglamentación de la norma provincial, a través del Decreto N° 2149/18, que dicha norma facultó a la Autoridad de Aplicación para crear el Registro Provincial de Laboratorios habilitados de Suelos y Aguas en un todo de acuerdo con lo dispuesto con las facultades emanadas del artículo 7 inciso c) de la Ley N° 10552;

Que en la reunión del OSS, realizada en la Agencia de Extensión Rural INTA Roldán el 7 de marzo de 2019, los participantes del mismo acordaron -conforme a la Resolución Nº 560/18- un reglamento para la inscripción de laboratorios de suelos en el marco de la ley provincial de suelos Nº 10552 y su decreto reglamentario;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,
Imprenta Oficial - Santa Fe



//2.-

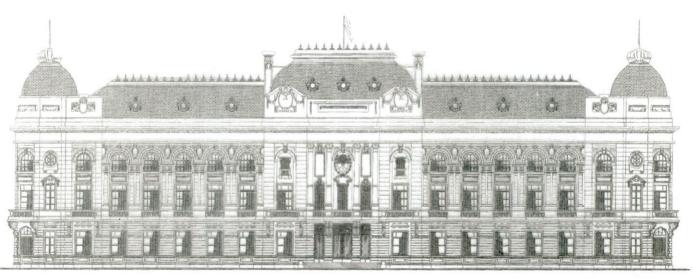
LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Registro Santafesino de Suelos, propuesta por los integrantes del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-, el que como Anexo I integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

C.P.N. ALICIA M. CICILIANI
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE





Anexo I

REGISTRO SANTAFESINO DE LABORATORIOS DE SUELOS

1- Alcances del Registro

Los laboratorios de suelo autorizados para brindar los resultados de análisis exigidos en los Planes de Manejo serán aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Santafesino de Laboratorios de Suelos.

2- Requisitos

Los laboratorios de Suelos que deseen ingresar deberán cumplir una serie de requisitos al momento de realizar la inscripción y otros que sin mediar temporalidad así se requieran.

El laboratorio deberá:

- a- Tener dirección de recepción de muestras y/o laboratorio de análisis en la Provincia de Santa Fe. Los laboratorios extraprovinciales deberán abonar un arancel diferencial.
- b- Estar adherido al Sistema de Apoyo Metodológico para laboratorios de Suelos, Aguas, vegetales y enmiendas orgánicas -SAMLA-, presentando la documentación (certificado de adhesión actualizado) que lo acredite.
- c- Trabajar bajo las normas IRAM-SAGyP en aquellos ensayos que la posean. Aquellos analitos cuya determinación no esté normalizada en IRAM, la metodología a utilizar podrá ser reemplazada por la Normas SAMLA- PROMAR correspondientes o por los métodos que la Comisión Ad doc determine.
- d- Poseer un responsable técnico profesional ingeniero agrónomo, edafólogo, ingeniero químico, licenciado en química o bioquímico.
- e- Completar, con carácter de declaración jurada, los formularios con la información relativa a: 1- Formulario de Inscripción del Laboratorio (datos del responsable técnico/legal), 2- Recursos Humanos operativos específicos, 3- Actividades, 4- Ensayos que realiza en el laboratorio, 5- Equipamiento disponible. 6- Glosario de términos. Tratándose de aspectos técnicos-administrativos la Dirección General de Gestión de la Sustentabilidad en la Producción resolverá por Disposición conforme a la subdelegación realizada por el art. 7 (última parte) del Decreto N° 2149/18.
- f- Adjuntar un Plano, a escala, del laboratorio y fotografías del mismo, debiendo identificarse las salas, divisiones, medidas, mesadas, instalaciones de agua y gas, drogueros, salidas de emergencia, ubicación de matafuegos, etc.
- g- Especificar las medidas de seguridad en el laboratorio que incluya elementos y materiales de seguridad utilizados, plano de evacuación, etc.



Provincia de Santa Fe Ministerio de la Producción

h- Demostrar la calidad de sus resultados mediante la prueba fehaciente de participación en ensayos de aptitud, presentando los certificados correspondientes al año en que se inscriben al Registro (o al anterior en caso de que aún no se haya emitido el certificado del año en curso). Los mismos podrán ser los que ofrece anualmente el PROINSA - Programa de Inter-laboratorios de Suelos Agropecuarios- o cualquier otro proveedor nacional o internacional que la Comisión ad-hoc avale. En el certificado deberá constar la participación satisfactoria del laboratorio en aquellos indicadores de calidad de suelo solicitados por el Observatorio Santafesino de Suelos –OSS-.

En el caso de aquellos parámetros solicitados como indicadores para los cuales no se ofrezcan ensayos de aptitud, la Comisión ad doc propondrá la metodología a seguir e incluirá capacitaciones para aquellos laboratorios inscriptos en el Registro.

- i- Participar anualmente en ensayos de aptitud mientras mantenga su inscripción en el Registro presentando su certificado de aptitud satisfactoria actualizado cada año al momento del pago de la anualidad
- j- Abonar una anualidad según lo establezca el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.
- k- Presentar el Plan de manejo de los residuos tóxicos que genera el laboratorio.
- I- Someterse a una auditoría llevadas a cabo por el Ministerio de la Producción en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.552. Dicha tarea podrá desarrollarse en forma directa o contratando personal con capacitación específica. Será requerida la participación de algún miembro de la Comisión ad-hoc durante las Evaluaciones debido a su expertise en la temática específica del funcionamiento de los laboratorios. Las auditorias serán solventadas por el propio laboratorio.
- m-Realizar anualmente capacitaciones relacionadas al funcionamiento del laboratorio, gestión de calidad del mismo u otras que se consideren de importancia para cumplir con los requisitos del OSS.
- n- Cumplimentar un protocolo de procesamiento de muestras y tratamiento de resultados. Dicho protocolo se establecerá por disposición anexa.

3- Compromisos

Ministerio de la Producción

- a- Establecer el Registro Santafesino de Laboratorios de Suelos en el Ministerio de la Producción.
- b- Implementar un Registro público de Laboratorios de Suelos Habilitados on-line.
- c- Generar una identificación de Laboratorio Registrado (Logo, Isologo, calcomanía) que



Provincia de Santa Fe Ministerio de la Producción

pueda ser utilizado en folleterías o campañas de difusión de la empresa.

- d- Financiar parcialmente (con aportes directos y de inscripción en el registro) las capacitaciones.
- e- Generar información proveniente de los análisis de laboratorio (mapas, informes, etc).

Organizaciones participantes:

Crease la Comisión ad-hoc que estará formada por un (1) miembro titular y otro suplente a designar de cada Institución: FCA UNL, FCA UNR, INTA, y MP, y tendrá las siguientes funciones:

- Deberá acordar las normas que regirán su funcionamiento. La actividad desarrollada por la Comisión ad-hoc y los gastos de movilidad serán soportados por el Fondo de Conservación de Suelos previsto en el art. 43 y siguientes de la Ley provincial 10552 y su Decreto reglamentario N° 2149/18. Hasta tanto se conforme dicho fondo las erogaciones serán atendidas por el presupuesto asignado a la Secretaria que tenga bajo su órbita la aplicación de la ley de conservación y manejo de suelos.
- Colaborará en la evaluación de los laboratorios que se inscriban en el Registro.
- Organizará capacitaciones según las prioridades que establezca el OSS u organismo que los reemplace o sustituya y/o la autoridad de aplicación de la Ley 10.552.
- Controlará la aplicación de las normas de los ensayos exigidos.